

ELECCIONES SIN TURNO: LOS COMICIOS A DIPUTADO DE 1879

ELECTIONS WITHOUT «TURNO»: THE SPANISH GENERAL ELECTIONS OF 1879

Roberto Villa García
Universidad Rey Juan Carlos

Entregado el 13-12-2011 y aceptado el 24-4-2012

Resumen: El presente trabajo aborda las elecciones españolas al Congreso de los Diputados de 1879. Celebradas bajo el ministerio Martínez-Campos, constituyeron la primera experiencia con la nueva ley electoral de 1878 y el retorno del sufragio censitario. Al verificarse cuando el turno de partidos y el encasillado aún no constituían prácticas institucionalizadas, presentan especificidades que las diferencian de sucesivas elecciones. Las más importantes son: una intervención del gobierno reducida, un aumento de la competencia y el proselitismo respecto a las «Constituyentes» de 1876, y una limitada incidencia del fraude y la corrupción. Con material de archivo inédito, un seguimiento intensivo la prensa y el empleo de la comparación y las teorías sobre la modernización electoral a través de la competencia y los procesos de «nacionalización» de la política decimonónica, el autor pretende reabrir el debate acerca de si las elecciones no hubieran podido suponer una alternativa a la prerrogativa regia, sobre todo a la hora de determinar el reparto del poder político.

Palabras clave: España, siglo XIX, política, elecciones, competencia, fraude.

Abstract: This paper deals with the Spanish elections to the Congress of Deputies, 1879. Held under Martínez-Campos government, they were the first experience with the new electoral law of 1878 and the return of limited suffrage. Taking place when the parties «turno» and «encasillado» were not yet institutionalized, those elections have specific features that differentiate them from

successive elections. The most important are: a smaller government intervention, increased competition and proselytizing compared with Constituents «Cortes» of 1876, and a limited incidence of fraud and corruption. With unpublished documents of archives, press intensive study and using comparison and theories of electoral modernization through competition and «nacionalization» process of nineteenth-century politics, the author attempts to reopen debates about whether the elections had not been able to provide an alternative to the «prerrogativa regia», especially in determining the distribution of political power.

Keywords: Spain, XIXth century, politics, elections, competition, fraud.

«¿Acaso creéis... que por la confección de una ley, por el nombramiento de un Ministro se va a regenerar en quince días el estado... de las fuerzas electorales de un país... cuando... ha atravesado por tan hondas y violentas perturbaciones?... Pero sí os digo que con que se realizaran otras dos elecciones... como las que he tenido el honor de dirigir... las fuerzas del cuerpo electoral... se restablecerían para siempre». Así se produjo Francisco Silvela en el transcurso de un debate parlamentario con Sagasta. El 14 de junio de 1880, éste había patrocinado una proposición incidental en la que pedía al Congreso que declarase que «el libre ejercicio de la Régia prerrogativa es garantía para la defensa de las instituciones». Con ello, Sagasta defendía la autonomía de la Corona para decidir un cambio de gobierno al margen de las mayorías parlamentarias. Lo justificaba atendiendo a que, a diferencia de otros países, en España las elecciones no constituyeran un mecanismo adecuado para facilitar la alternancia en el poder. La injerencia fraudulenta del gobierno, ejercida de forma sistemática, las convertía en un elemento que sancionaba el monopolio del poder por un partido y la exclusión de los restantes. A su juicio, esta situación se había confirmado tras las últimas elecciones de 1879, que habían supuesto una nueva victoria de los conservadores.

Tal razonamiento había propiciado la respuesta de Silvela que, como ministro de la Gobernación durante esas elecciones, salía malparado. A diferencia de consultas anteriores, él negó haber utilizado a sus subalternos para favorecer a los candidatos conservadores. Como no era un iluso, reconocía que pudo haber casos «en que se ejerció presión por parte de alguna influencia local». Lo que argüía era que este tipo de vicios desaparecerían paulatinamente si los partidos no usaban en adelante del aparato administrativo para coaccionar a candidatos y electores¹.

De hecho, el uso discrecional de la administración para conseguir una mayoría parlamentaria era síntoma de un problema más hondo, que viciaba el proceso electoral y su funcionalidad política. Residía en la actitud de los partidos, que confiaban en acceder al gobierno exclusivamente a través de la Corona. Que el problema era conocido por los políticos de entonces, lo confirmaría en ese mismo debate Cánovas: «No habrá sistema representativo en España... mientras... no cerremos toda esperanza a los

¹ Silvela y Sagasta, en *Diario de Sesiones del Congreso (DSC)*, 14-VI-1880, pp. 4.798-4.800 y 4.782-4.790. El papel de la Corona en los cambios de gobierno, en Antonio Calero Amor, «La prerrogativa regia en la Restauración», *Revista de Estudios Políticos*, 55, 1987, pp. 273-315.

partidos contrarios de llegar al poder por otro medio que no sea el de las luchas electorales». Pues: «¿Por qué ni para qué ha de dirigirse al cuerpo electoral... el que espera de un día a otro ser llamado al poder por el Monarca, si ha de hacer él mismo las elecciones?»².

Como es sabido, en 1881 se acabó imponiendo la tesis de Sagasta, que sería llamado a gobernar por Alfonso XII a pesar de que los «canovistas» mantenían su mayoría en las Cámaras. De alguna forma, esto suponía un espaldarazo a su diagnosis de que no era posible otra vía para arbitrar la alternancia. En lo que concierne a las elecciones, la historia parecía confirmar lo argumentado por el líder fusionista: desde 1846 no había partido que no las hubiese ganado desde el gobierno. Es más, Sartorius, ministro de la Gobernación de Narváez, inauguró en 1850 la intervención planificada y directa del ejecutivo en las elecciones en beneficio del partido moderado. Utilizó a gobernadores, alcaldes y funcionarios para asegurar el triunfo de sus candidatos, limitando arbitrariamente los derechos de los demás. Desde entonces, todos los partidos en el gobierno actuaron así, en mayor o menor medida, para controlar el legislativo³.

No obstante, esto no implica que el uso de la prerrogativa regia resolviese el problema. Desde 1881, los gobiernos continuaron organizando y ganando las elecciones. Sólo el fraccionamiento de conservadores y liberales a partir de 1913 comenzó a matizar estas victorias, impidiendo la mayoría absoluta de una sola facción, y habría que esperar a la Segunda República para apreciar una derrota completa del gobierno. Dado que en la Restauración los partidos acabaron acomodándose al hecho de acceder al poder de la mano de la Corona, la vía electoral quedó cegada. Otorgando las mayorías parlamentarias apetecidas por los gobiernos, las elecciones sancionaban, pero no decidían.

Hoy se conoce bien cómo se desarrolló el régimen liberal a partir de entonces, a través del turno y del encasillado⁴. Pero aquí se plantea si

² DSC, 15-VI-1880, pp. 4.881-4.882.

³ José Varela Ortega, *Los amigos políticos*, Marcial Pons, Madrid, 2001, pp. 466-467.

⁴ Análisis generales sobre las elecciones durante la última etapa del sufragio censitario, en José Varela Ortega, *ibidem*; y (dir.) *El poder de la influencia*, Marcial Pons, Madrid, 2001. Carlos Dardé, «Fraud and passivity of the electorate in Spain», en Eduardo Posada-Carbó: *Elections before democracy*, MacMillan, Houndmills, 1996, pp. 201-221; «Avanzar retrocediendo. La reforma electoral de 1878», en Carlos Malamud, *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina*, FCE, México, 2000, pp. 19-40; y *La aceptación del adversario*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2003. Luis Arranz, «Estudio introductorio», en Francisco Silvela, *Escritos y discursos políticos*, CEPC, Madrid, 2005,

la alternativa formulada por Silvela, la neutralización del gobierno en las elecciones y la conquista mediante el sufragio de una mayoría parlamentaria, constituía una opción confirmada por los hechos. Su comprobación depende del análisis de las elecciones en que Silvela intentó actuar en consecuencia, las de 1879. Sólo a través de su estudio se constata si pueden considerarse un inicio de elecciones competidas, o si en realidad no difirieron de sus coetáneas.

El objetivo del presente trabajo es mejorar el conocimiento de las elecciones al Congreso de los Diputados de 1879, excluyendo los distritos cubanos y portorriqueños. La especificidad de estas elecciones radica en varios aspectos. En primer lugar, fueron las primeras de la Restauración que se celebraron con normalidad. Cuando se verificaron las de 1876 la guerra aún asolaba las provincias vasco-navarras y Cuba, y el resto del país salía de una prolongada suspensión de derechos civiles. En segundo lugar, fueron las primeras hechas con la ley electoral de 1878. Ésta cerraba una década de elecciones con sufragio universal para retomar el modelo censitario que había imperado bajo Isabel II. No obstante, la ley asumía la vieja reivindicación del partido progresista de un censo amplio —de hecho, el electorado de la Restauración era el más numeroso de la historia del sufragio censitario en España— y traía una serie de innovaciones que, de aplicarse, podrían limitar fraudes y corruptelas. Por último, estas elecciones se celebraron *antes* de que se inaugurase el turno entre los partidos conservador y liberal y, por tanto, cuando aún no se había institucionalizado el pacto entre gobierno y oposiciones que define el encasillado⁵.

El estudio de estas elecciones se abordará a través de cuestiones diversas. Cómo se desenvolvieron los partidos de notables que concurrieron a los comicios, y en qué consistió su actividad pública, será una de ellas. Otra, analizar el grado de competencia y en qué medida influyó en los resultados. La extensión de las elecciones *contested* y su incidencia en los niveles de movilización y proselitismo suelen considerarse factores que de-

pp. XVII-CCXXI; y «Liberalismo y democracia, o entre la regia prerrogativa y el voto», *Historia Contemporánea*, 43, 2011, pp. 585-622. Luis Arranz y Mercedes Cabrera, «El Parlamento de la Restauración», *Hispania*, 189, 1995, pp. 67-98; Melchor Fernández Almagro, *Historia Política de la España Contemporánea*, Alianza, Madrid, 1968; y Miguel Martínez Cuadrado, *Elecciones y Partidos políticos de España*, Taurus, Madrid, 1969.

⁵ Encasillado como pacto, en José Varela Ortega, *Los amigos políticos*, pp. 498-499; y Luis Arranz y Mercedes Cabrera, «El Parlamento de la Restauración», p. 72.

terminan, en el siglo XIX, la construcción de un espacio político nacional y el inicio de un proceso de democratización⁶. Y, por último, en qué medida se reprodujeron la intervención ilegal de las autoridades y las prácticas de fraude y corrupción.

Las reglas y los actores: electores, partidos y candidatos

Las elecciones de 20 de abril de 1879 se celebraron bajo el ministerio conservador de Martínez-Campos. La Restauración apenas había sobrepasado los cuatro años y era la segunda vez que Cánovas dejaba el poder. Tres circunstancias parecían aconsejar el cambio de gobierno y las elecciones. La primera, las dudas que existían para establecer la duración de las Cortes de 1876. Como éstas habían sido convocadas por el mismo procedimiento que las del Sexenio, las oposiciones consideraban que su duración no podía exceder los tres años que prescribía la Constitución de 1869. Aunque Cánovas pensaba que ésta ya no estaba vigente, los conservadores aceptaron la convocatoria de unas nuevas Cortes elegidas conforme a la Constitución de 1876. La segunda era que Cánovas deseaba disipar las críticas que suscitaría que un gobierno suyo presidiese dos elecciones consecutivas. La tercera era la controversia creada dentro de su partido por la paz de Zanjón, que había liquidado una década de guerra en Cuba. Ésta aconsejaba que fuese su fautor, Martínez-Campos, el que llevase a cabo las reformas prometidas en la gran Antilla. Y ello hacía necesario que los diputados cubanos, ausentes en las Cortes anteriores, pudiesen ocupar sus escaños⁷.

⁶ La «nacionalización» de la política y su vínculo con la democratización, en Daniele Caramani, *The Nationalization of Politics*, Cambridge University Press, Cambridge, 2004, pp. 230-250, y Caroline Ford, «The use and practice of tradition in the politicization of rural France during the nineteenth century», en VV.AA., *La politisation des campagnes au XIX siècle*, École Française de Rome, Roma, 2000, p. 328. El primero entiende «nacionalización» como un proceso, iniciado en el XIX, que culmina en la formación de electorados y sistemas de partido nacionales, afectando a las campañas electorales, a los programas políticos, a la centralización de los partidos y a la homogeneización territorial del comportamiento electoral. Considera además la «nacionalización» y la competencia electoral como requisitos para el inicio de un proceso de democratización.

⁷ José Varela Ortega, *Los amigos políticos*, pp. 166-169. Luis Arranz, «Estudio introductorio», pp. XLV-XLVII.

La nueva ley electoral de diciembre de 1878 había abolido el sufragio universal masculino. En su lugar, los electores, españoles mayores de 25 años con dos años de residencia en el municipio de votación, debían ejercer determinadas profesiones, acreditar el pago de contribuciones directas o una titulación oficial. No obstante esta limitación, la norma traía consigo avances importantes. Apenas se restringió la capacidad de ser electo diputado, que se mantuvo en parámetros tan democráticos como en 1868. La mayoría de los escaños del Congreso continuaron otorgándose en distritos uninominales. Pero 88 asientos se distribuyeron entre 26 nuevas circunscripciones plurinominales, de carácter urbano o insular. En ellas se estableció el llamado *voto restringido*, en virtud del cuál el elector sólo podía votar un número inferior de candidatos al de escaños en liza. De esa forma, se limitaba la posibilidad de que el partido vencedor obtuviese todos los asientos. Otra nueva vía de acceso era la *acumulación*. Consistía en un cupo de diez escaños que se reservaba a los candidatos que reunieran un mínimo de diez mil votos, sumando los sufragios que obtuviesen en los distritos uninominales de todo el país. Con el voto restringido y la acumulación, los redactores de la ley pretendían incentivar el pluralismo, facilitando la entrada de diversas fuerzas políticas en el Congreso.

No generó mucha controversia que los alcaldes hubiesen de presidir la votación. La razón era que la ley municipal de 1877 sólo reservaba al gobierno central la facultad, excepcional, de nombrar a los alcaldes en capitales de provincia, cabezas de partido y algún otro municipio de importancia, pero en ningún caso los del resto del país, donde residía una gran mayoría de los electores. Además, para prevenir abusos, se creó un contrapeso en la figura del *interventor*. A semejanza del *scrutineer* o *poll-watcher* anglosajón, era el representante de los candidatos en cada mesa y estaba encargado de vigilar la votación. Los interventores eran seleccionados el domingo anterior a la elección de entre los propuestos por mayor número de electores en pliegos de firmas. Para asegurar su autenticidad, éstas debían ser confrontadas con las listas de electores. Otra garantía fue la reducción a un solo día del acto de votación. Se estableció además que fuese un domingo, con el fin de fomentar la participación. Esta medida, que no implantarían países como Gran Bretaña hasta 1918, pretendía limitar la capacidad de respuesta del gobierno ante unos resultados negativos. El escrutinio oficial, que se celebraría el domingo siguiente, habría de presidirlo una magistratura no política: el Juez de primera instancia. Por último, la Ley de 1878 incluía un amplio catálogo de delitos, prohibiciones y penas que proscribían explícitamente todas las prácticas fraudulentas o

corruptas exhibidas hasta entonces. Estas innovaciones fueron consideradas, incluso por parte de la oposición republicana, garantías suficientes para concurrir a las elecciones⁸.

No se poseen las cifras exactas del censo de 1879, al no publicarse en una estadística oficial. La cifra más fiable es la que ofreció dos años más tarde el ministro de la Gobernación, Venancio González: 952.000 electores. Tomando como referencia la población total, que ese año era de 16,7 millones, sólo podía votar un 5,7%. El electorado español no podía compararse al de los países con sufragio universal masculino (Francia, Alemania). No obstante, todavía en 1879 resultaban casos excepcionales. Lo común era, por el contrario, el sufragio censitario y en ese contexto, España igualaba a Suecia, no quedaba lejos de Gran Bretaña —donde tras la reforma de 1867 el electorado suponía un 7,8% de la población— y podía compararse ventajosamente con Holanda, Bélgica o Italia —país donde sólo suponía un 2,1%—⁹.

Las elecciones se convocaron el 16 de marzo de 1879. Para entonces, la situación de los partidos de notables difería sustancialmente. Aún con disidencias episódicas, el partido liberal-conservador aparecía fuerte y cohesionado en torno a la jefatura de Cánovas. Además, Martínez-Campos demostró ser una baza importante para los conservadores. El general se declaró continuador del «canovismo», por lo que su aureola de pacifi-

⁸ La ley electoral, en *Gaceta*, 30-XII-1878. La capacitación económica consistía en el pago de 25 pesetas por contribución territorial y 50 por subsidio industrial. Las profesionales, en arts. 15-19. La ley municipal, en Javier Tusell, *La reforma de la administración local en España*, IEA, Madrid, 1973, p. 32. Gran Bretaña, en William Mackenzie, *Elecciones libres*, Tecnos, Madrid, 1962, p. 164. *Imparcial*, 20-III-1879, aduciría sobre la ley: «las novedades que introduce para asegurar la representación de las minorías, así en las mesas electorales como en el seno del Congreso, quita todo pretexto a las oposiciones para acusar falsedades en los comicios...». Castelar coincidió en que, pese al sufragio censitario, «en la ley se ha concedido todo lo que puede concederse en los pueblos modernos». *DSC*, 20-VI-1879, p. 133.

⁹ Censo electoral, en *DSC*, 4-X-1881, p. 209. Población, en *Reseña Geográfica y Estadística*, 1888, p. 21. Comparación con otros países, a partir de Lars Andersson, «How did they become voters: Sweden after 1866», en Raffaele Romanelli, *How did they become voters*, Kluwer Law International, The Hague, 1998, p. 349; Carlos Dardé, «La democracia en Gran Bretaña. La reforma electoral de 1867-1868», en Javier Tusell, *El sufragio universal*, Marcial Pons, Madrid, 1991, p. 66; Jaap Talsma, «Traditional politics, Religion and Social Relationships in the Dutch Electoral Process», en Raffaele Romanelli, *How did they become voters*, p. 375; Jean Stengers, «Histoire de la législation électorale en Belgique», en Serge Noiret, *Political Strategies and Electoral Reforms*, Nomos, Baden-Baden, p. 78; y Pier Luigi Ballini, *Le elezioni nella storia d'Italia*, Il Mulino, Bolonia, 1988, pp. 94-95.

cador de Cuba sería rentabilizada en beneficio de sus candidatos. Sin embargo, la posesión del poder político era el factor relevante que definía la fortaleza de los partidos. El Estado permitía alimentar mediante prebendas administrativas las redes clientelares propias y, además, contar con una masa fluctuante de notables locales que tenían intereses y aspiraciones que no deseaban sacrificar poniéndose frente al gobierno. Aquí residía la desventaja principal de los partidos que se enfrentaban al conservador. Aunque éste observara una neutralidad estricta en las elecciones, aún contaría con la preeminencia que ante los electores le daba ser el partido gubernamental. Claro que esto, por sí mismo, no aseguraba la victoria más que cuando se abusaba de las prerrogativas de la administración, como demostraban las elecciones celebradas antes de 1850. La fortaleza de los conservadores sería ratificada por el número de candidatos presentado: 362 en 289 distritos y circunscripciones. Esto hacía de ellos la única agrupación que podía aspirar en solitario a una mayoría parlamentaria¹⁰.

Los «canovistas» contaban con una ventaja añadida: la debilidad y división de sus contrincantes. A su derecha, el partido moderado estaba en 1879 en trance de disolución, dividido entre un sector que deseaba acordar alianzas con los conservadores e incluso integrarse en la nueva mayoría, y otro que, liderado por Claudio Moyano, no deseaba concomitancia alguna con los que habían votado la tolerancia de cultos en la Constitución de 1876. Este último sector patrocinaba un entendimiento con la derecha de procedencia carlista, los *ultramontanos* y parte de la Unión Vascongada. Esta alianza se mostró ineficaz porque los carlistas estaban, a su vez, frontalmente divididos entre los partidarios de participar del sistema o acudir al retraimiento. Tales disputas y la exitosa política de absorción que venían practicando los «canovistas», determinó la escasez de candidatos moderados, sólo 18¹¹.

A la izquierda de los conservadores, el espacio político aparecía también fragmentado. El partido más importante era el constitucional, que se postulaba como alternativa a los conservadores dentro del sistema. Sin

¹⁰ Ventajas del «gubernamentalismo», en José Varela Ortega, *Los amigos políticos*, pp. 465-500, y Carlos Dardé, *La aceptación del adversario*, p. 156. El número de candidatos de las distintas formaciones políticas, a partir de Archivo del Congreso de los Diputados (ACD), Legs. 81-86; *Época, Imparcial y Iberia*, 1 a 25-IV-1879.

¹¹ Moderados, en *Imparcial*, 24-III-1879; y *Época*, 28-III, y 1-IV-1879. Carlistas, en *Siglo Futuro*, 4 y 5-IV-1879; *Época*, 27-III y 1-IV-1879; y *Imparcial*, 6 y 8-IV-1879. Concomitancias de Unión Vascongada con los carlistas, en *Imparcial*, 4-IV-1879.

embargo, el grupo acaudillado por Sagasta estaba en una situación semejante a cuando perdió el poder en 1872. Fuera del gobierno, su suerte dependía únicamente del arraigo que en los distritos demostraran sus notables, y éste no parecía estar tan extendido como para acabar con la preeminencia «canovista». Los constitucionales se hallaban, aparte, decepcionados porque el fin del gobierno Cánovas no había supuesto la extinción de la situación conservadora. Se negaron a formar parte del ministerio de coalición que proyectaba Alfonso XII, que tenía como encargo presidir los comicios con neutralidad. No obstante, sus 120 candidatos supusieron la cifra más alta del partido desde abril de 1872 y, significativamente, la más importante en la oposición. Además, los «sagastinos» adelantaron en su manifiesto que buscarían la «alianza de los elementos liberales afines»¹².

Los constitucionales comenzaron negociando con el centro parlamentario. Pero el partido que capitaneaba Alonso-Martínez prefirió acudir a las elecciones sin mostrarse en abierta oposición a los conservadores, con sólo 23 candidatos. Fue entonces cuando Sagasta buscó articular una alianza por su izquierda, con los republicanos demócratas. Este entendimiento presentaba múltiples problemas. Los demócratas formaban un abigarrado grupo dividido en varias facciones: los fusionistas de Pi y Margall, los federales intransigentes de Francisco Casaldueiro, los posibilistas de Castelar y, a partir de marzo de 1879, el partido progresista democrático de Cristino Martos, que pretendía aglutinar a los antiguos radicales de Ruiz Zorrilla. La división no obedecía sólo a cuestiones personalistas, sino de táctica. Mientras que fusionistas e intransigentes eran partidarios de derribar el régimen por medios extralegales, los posibilistas apostaban por reformarlo desde dentro, defendiendo el sufragio universal y la Constitución de 1869. Los antiguos radicales estaban completamente divididos: mientras Martos, apoyado por Salmerón, logró sacar del retraimiento a un importante grupo el 27 de marzo, Ruiz Zorrilla desde Ginebra se negó a sancionar la alianza con Sagasta y la participación en las elecciones. El 2 de abril se hizo público el pacto electoral entre constitucionales, «castelarrinos» y «martistas». Esto determinó la presentación de 37 aspirantes posibilistas y 27 progresistas que lucharon junto a los constitucionales¹³.

¹² Manifiesto, en *Iberia*, 20-III-1879. Ministerio electoral, en *DSC*, 16-VI-1880, pp. 4.895-4.899.

¹³ Centralistas, en *Iberia* y *Época*, 18 a 23-III-1879. Retraimiento de federales, en *La Unión*, 29-III y 13-IV-1879. Disputas de los progresistas-demócratas, en *Imparcial*, 28-III,

De ese modo, aunque todas las oposiciones de izquierda y derecha, más 36 independientes, sumaban 274 candidatos que aspiraban a 240 escaños, y por tanto podían arrebatarse la mayoría a los conservadores, en la práctica su división incrementaba las posibilidades de triunfo de estos últimos.

Tabla I
Candidatos y niveles de competencia electoral:
1876-1879. Distribución regional*

Regiones en 1879	Distr. y circuns.		N.º candidatos		Distr. y circ. competidos	
	1876	1879	1876	1879	1876	1879
Andalucía	74	57	95	131	20 (27,0%)	41 (71,9%)
Aragón	23	21	29	35	6 (26,1%)	12 (57,1%)
Asturias	14	12	15	19	1 (7,1%)	4 (33,3%)
Baleares	7	3	7	10	0 (0,0%)	2 (66,7%)
Canarias	6	4	6	9	0 (0,0%)	3 (75,0%)
Castilla la Nueva	38	31	60	68	22 (57,9%)	23 (74,2%)
Castilla la Vieja	40	34	50	58	10 (25,0%)	12 (35,3%)
Cataluña	42	36	77	76	29 (69,0%)	25 (69,4%)
Extremadura	17	15	26	25	9 (52,9%)	8 (53,3%)
Galicia	45	41	52	60	7 (15,6%)	14 (34,1%)
León	22	22	27	36	5 (22,7%)	13 (59,1%)
Murcia	15	11	16	22	1 (6,7%)	4 (36,4%)
Navarra	7	5	11	11	4 (57,1%)	2 (40,0%)
Valencia	32	28	39	56	7 (21,9%)	20 (71,4%)
Vascongadas	10	10	13	19	3 (30,0%)	8 (80,0%)
ESPAÑA	392	330	523	635	124 (31,6%)	191 (57,9%)

* Se consideran candidatos sólo a los que obtuvieron el 5% de los votos de cada distrito o circunscripción. No se contabilizan los cuatro candidatos presentados para la acumulación.

Datos elaborados a partir de: *ACD*, Legs. 77-86; *La Época*, 20 a 24-I-1876, y 1 a 25-IV-1879; *El Imparcial* y *La Iberia*, 1 a 25-IV-1879.

y 4, 16 y 17-IV-1879; y *Época*, 27 y 28-III, y 2, 3, 9 y 16-IV 1879. Negociaciones y coalición, en *Imparcial*, *Iberia* y *Globo*, 31-III, y 1, 2, 4 y 5-IV-1879. José Ramón Milán, *Sagasta o el arte de hacer política*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2000, p. 301, interpreta la coalición con los republicanos como una advertencia a la Corona de que los constitucionales se saldrían de la legalidad si se mantenía su exclusión del poder.

Como indica la tabla, la variada oferta de opciones políticas repercutió en el carácter competido de la elección. Lo común *no fue* la falta de competencia¹⁴. Al contrario, en tres quintas partes de los distritos y circunscripciones hubo lucha y en la mayoría reñida. Obviamente, existen acusadas diferencias regionales, que no pueden analizarse aquí por falta de espacio. Además, es evidente que, desde una perspectiva actual, el sufragio censitario y el hecho de que el 40% de los distritos las urnas no decidieran la provisión de los escaños, al presentarse un solo candidato por puesto, aleja la elección de 1879 de un modelo democrático. No obstante, ésta se inserta en un contexto de competencia entre notables, no entre organizaciones de masas, por lo que debe analizarse respetando su especificidad. Así, considerando que en la elección de 1876, celebrada con sufragio universal masculino, sólo hubo lucha en un tercio escaso de los distritos, la progresión resulta perceptible.

La comparación con los niveles de competencia de otros países europeos resulta ilustrativa. Si se coteja con Gran Bretaña, España sale poco favorecida, pero no tanto como cabría suponer. Antes de las reformas de 1867-1868, los británicos solían celebrar elecciones sin lucha en un porcentaje de circunscripciones que pivotaba entre el 40 y el 60%. Después de éstas, las *uncontested constituencies* se redujeron a una media del 30% durante la década de los setenta, barrera que incluso volvería a sobrepasarse en las elecciones de 1886 y 1900¹⁵.

La comparación con otros contextos requiere una corrección adicional. En 1879, los países de la Europa liberal compartían con España un sistema mayoritario con pequeñas circunscripciones. No obstante, en casi todos existía una segunda vuelta electoral que, en general, se celebraba cuando en la primera ningún candidato lograba la mitad más uno de los votos emitidos. En la práctica, la posibilidad de una segunda vuelta inducía a la participación en la primera de todo candidato que se postulase, sin que los partidos ejercieran presión para reducir la concurrencia y evitar la dispersión del voto. Esta resolución solía aplazarse a la segunda vuelta. En casos como Holanda, el fenómeno era especialmente agudo: entre

¹⁴ En ciencia política, la competencia viene definida por la concurrencia de más de un candidato por puesto que, además, demuestre cierto arraigo sobrepasando el 5% del voto. Richard Rose y Derek Urwin, *Regional Differentiation and Political Unity in Western Nations*, Sage, Londres, 1975, p. 18.

¹⁵ Gran Bretaña, en Trevor Lloyd, «Uncontested seats in British general elections», *Historical Journal*, VIII, 2, 1965, pp. 260-265.

1888 y 1917, hasta el 63% de los aspirantes esperó a la segunda vuelta para retirarse, haciendo de ella un trámite en el que se proclamaba un solo candidato.

Además, aunque formalmente existía competencia, la falta de filtros en la primera vuelta ponía en escena muchos candidatos sin arraigo real, que eran barridos con facilidad por los contrincantes que sí lo tenían. En esos países, esto hacía que la segunda vuelta no se disputase en la mayoría de sus distritos. Por consiguiente, no es que en Gran Bretaña o en España, los niveles iniciales de competencia fueran más bajos que en aquellos. De hecho, en 1879 se postularon en España más de 2.000 candidatos, de los que sólo concurrirían 639. Ocurría que la competencia, tal y como se articulaba en las elecciones españolas (y en las británicas), se asemejaba prácticamente a la que tenía lugar en la segunda vuelta de los restantes países. Por tanto, ésta suele medirse en función del *número de circunscripciones en las que se celebró una segunda vuelta*, que fue elevándose entre la segunda mitad del XIX y la primera del XX¹⁶.

Así, si la referencia comparativa es Francia, habría que diferenciar las consultas del Segundo Imperio, menos competidas que casi todas las españolas del XIX, de las celebradas en 1876 y 1877 ya durante la Tercera República. En estas últimas, las segundas vueltas no llegaron a alcanzar como máximo el 20% del total de distritos. Con sufragio universal desde 1871, los déficits de competencia electoral eran más patentes en la Alemania «guillermiana»: en los años setenta la media de segundas vueltas estaba por debajo del 15%. Por esos años, en Bélgica, con sufragio censitario, las tasas eran inferiores al 10%. Que Portugal tuviese un sufragio censitario más amplio que el español tampoco pareció incentivar la competencia. Sólo hubo en total trece segundas vueltas en las nueve elecciones celebradas entre 1868 y 1881, mientras que los distritos no competidos oscilaron entre el 47% y el 73%. Únicamente Italia mostraba más dinamismo: sus elecciones oscilaron entre el 67,5% de distritos con segunda vuelta, en la consulta de 1870, y el 32,5% de 1876¹⁷.

¹⁶ Daniele Caramani, *The Nationalization of Politics*, pp. 239-241. Cifra de postulados, en *Imparcial*, 22-III-1879.

¹⁷ Elecciones napoleónicas, en Luis Pastor, *Las elecciones*, s.e., Madrid, 1863. La Tercera República, en David Goldey y Phillips Williams, «France», en Vernon Bogdanor y David Butler (eds.), *Democracy and elections*, Cambridge University Press, Cambridge, 1983, p. 67. Alemania, en Gerard Ritter, «The electoral systems of Imperial Germany», en Serge Noiret, *Political Strategies and Electoral Reforms*, p. 59. Bélgica, en Daniele Cara-

Estos ejemplos constatan que la competencia entre 1870 y 1880, si bien había dejado de ser algo excepcional, no era todavía un fenómeno intrínsecamente unido a las elecciones europeas. En lo que respecta a España, la registrada en 1879 reintrodujo un factor que había sido característico de las primeras elecciones del Sexenio: cierto grado de incertidumbre en los resultados¹⁸. Antes de que se abrieran las urnas, los distritos sin competencia garantizaban 115 escaños a los conservadores, cuando necesitaban al menos 197 para alcanzar la mayoría. Los distritos con lucha decidirían la distribución final.

La intervención del gobierno. La campaña electoral.

Como se apuntó, uno de los aspectos característicos de las elecciones españolas era la intromisión abusiva del ejecutivo. No obstante, ésta estuvo sujeta a variaciones que dependían de la voluntad de los distintos gobiernos, de la implantación territorial del Estado liberal y de la efectividad de la división de poderes. Esta última venía mediatizada por la concentración en el ejecutivo de diferentes atribuciones que le permitían intervenir con discrecionalidad en la administración de Justicia, en la territorial (ayuntamientos, diputaciones), y en el propio proceso electoral (confección del censo, formación de las mesas, mantenimiento del orden). En la etapa del Sexenio, la creciente presión de los gobiernos, combinada con el carácter exclusivista que adquirió la lucha interpartidista, acabó por inutilizar las elecciones como vía de encauzar el pluralismo. Esto produjo, entre 1871 y 1873, el sucesivo retraimiento de carlistas, constitucionales, conservadores y radicales, con grave daño para la representatividad de la Monarquía democrática y la Primera República. La situación no mejoró tras las primeras elecciones de la Restauración. Al retraimiento de republicanos y carlistas, se sumó una intensa intervención del gobierno para asegurar una mayoría parlamentaria favorable a la causa alfonsina¹⁹.

mani, «The End of Silent Elections», *Party Politics*, 9, 4, 2003, p. 422. Portugal, en Pedro Tavares, *Eleições e Caciquismo no Portugal Oitocentista*, Difel, Lisboa, 1991, pp. 59-60 y 230-238. Italia, en Pier Luigi Ballini, *Le elezioni nella storia d'Italia*, pp. 68-84.

¹⁸ Miguel Martínez Cuadrado, *Elecciones y partidos políticos de España*, vol. 1.

¹⁹ Miguel Martínez Cuadrado, *ibidem*, y José Varela Ortega, *Los amigos políticos*, pp. 465-470.

Las elecciones de 1879 representaron cierto contrapunto con sus inmediatas predecesoras. Si bien el gobierno de Martínez-Campos se negó a ser permisivo con la propaganda que hiciera directa apología de la República o de la Monarquía absoluta, en las demás cuestiones se mostró dispuesto a garantizar los derechos de electores y candidatos. El mismo día de la convocatoria electoral, el ministro de Gracia y Justicia, Auriolles, dispuso que se alzasen las suspensiones de periódicos que afectaban a parte de la prensa federal y carlista, y amnistió las pendientes²⁰.

No era novedoso que, cara a las elecciones, el ministro de la Gobernación anunciase sus buenos propósitos mediante las consabidas circulares. Pero en 1879 la desaparición de cualquier incitación velada a los gobernadores para que sostuvieran a los candidatos «oficiales», la contundencia empleada a la hora de ordenarles neutralidad, y la reiteración de las circulares, tres en un mes, dejaban entrever en Silvela y en su subsecretario Antonio Guerola, un intento sincero de contener cualquier atisbo de intromisión. «Es ya una cuestión de honra para el país», puntualizaba la circular del 11 de marzo, «que las apelaciones al cuerpo electoral... tengan siempre aquel prestigio y aquella autoridad indiscutibles, sin la cual serían totalmente infecundas para el bien de las instituciones representativas». La del 17 de marzo contenía apelaciones más directas: «Las coacciones... sobre la voluntad del elector, no porque se descentralicen se disculpan, ni porque se ejerzan en contra de los que apoyan las ideas gobernantes se santifican; y V.S... acreditará su celo, su discreción y su acierto si evita que nazcan o prosperen...». La circular terminaba afirmando que no habría impunidad en la comisión de delitos electorales para gobernadores, alcaldes y funcionarios. Para limitar más su acción el ministro de Hacienda, Orovio, prohibió la tramitación de expedientes gubernativos «de denuncias, atrasos de cuentas... o de cualquier otro ramo de la administración desde la convocatoria hasta que haya terminado el periodo de la elección». La última circular de Silvela, del 29 de marzo, recordaba a los gobernadores el deber de procurar que las elecciones se verificasen «sin

²⁰ *Gaceta*, 16-III-1879. En carta a Adolfo Calzado (10 de marzo de 1879), Emilio Castelar, *Correspondencia 1868-1898*, s.e., Madrid, 1908, pp. 111-112, apuntó que Martínez-Campos deseaba unas elecciones «tan libres como en Inglaterra». En misiva a Cánovas (15 de enero de 1879), el propio Martínez-Campos anunció que sólo aceptaría la presidencia «para una transición durante la cual se organizaran... los partidos políticos legales y fueran a las urnas libremente para conocer la verdadera opinión de la nación...». Archivo Cánovas, Leg. 30, Caja 4.

género alguno de presión sobre la voluntad de los electores; todos, sin distinción alguna de opiniones, podrán ir con igual libertad y con idénticas garantías a las urnas...». También les ordenaba ser «absolutamente tolerantes» con la crítica al gobierno, y consentir y proteger las reuniones de electores. Estas garantías impulsarían a partidos como el de Martos a salir del retraimiento²¹.

Sin embargo, era difícil que unas circulares modificasen por ensalmo comportamientos arraigados en las autoridades subalternas y, sobre todo, en los dirigentes locales del partido gubernamental. De hecho, la elección de 1879 no introdujo en esto cambios radicales. A poco de anunciadas las elecciones, centenares de aspirantes a «candidato oficial» cercaron las dependencias de Gobernación para conseguir la tan ansiada designación con la que presentarse en el distrito. La novedad estribó en que Silvela no se mostró propicio a atender esas peticiones. No fue más receptivo Cánovas, que suspendió las visitas a su domicilio alegando una enfermedad ocular²².

Los gobernadores, acostumbrados a ser correa de transmisión y hasta ejecutores de los deseos del gobierno en materia electoral, no se mantuvieron al margen. «Más que... en remover los obstáculos que dificulten la libre emisión del voto», afirmaba *El Imparcial*, «se ocupan en informarse de los nombres afectos del Gobierno y en medir el empeño que manifiesta el Gobierno actual». Tales gestiones no eran ociosas. Como Martínez-Campos y otros ministros no se habían recatado a la hora de declarar sus preferencias por algún candidato, los gobernadores debían sopesar hasta qué punto eran imperativas. Pese a esto, la tónica dominante era otra: «las noticias que empiezan a llegar de los distritos revelan, que... no se hace... tan directamente el trabajo de antes. En honor a la verdad... hay también gobernadores muy penetrados de la política del actual Ministerio, cuyas manifestaciones procuran secundar»²³. Apenas se formularon denuncias de ayuntamientos intervenidos o destituidos.

²¹ Circulares, en *Gaceta*, 11, 17 y 29-III-1879. Orovio, en *Época*, 21-III-1879. Guelo, que había criticado en sus memorias el «triste» papel que los gobernadores desempeñaban en las elecciones, anunció que no sería candidato y que, como subsecretario, no se saldría de su cometido administrativo: *Época*, 27-III-1879. La oposición reconoció el tono diferente de las circulares: *Globo*, 18-III-1879 e *Imparcial*, 21-III-1879. Martos, en *Época*, 20-III-1879.

²² *Época*, 14, 15 y 28-III-1879; *Iberia*, 28-III-1879; y Luis Arranz, «Estudio Introductorio», p. XCII.

²³ *Imparcial*, 25-III, y 10-IV-1879.

La propaganda se centró en dar satisfacción a reivindicaciones localistas, que parecían interesar más a los electores. Esto venía reforzado por el reducido tamaño del marco en el que se ventilaba la lucha. Así, la capacidad de atraer inversiones públicas al distrito y la de gestionar la exención de multas y atrasos en los pagos de impuestos se consideraban cualidades esenciales de un diputado. Si no mítines en sentido moderno, se celebraron las denominadas *juntas de electores*, reuniones convocadas por el candidato o el notable que lo patrocinase, en las que requerían el voto y escuchaban peticiones. Éstas proliferaron por todo el país. No solían ser multitudinarias, pero alguna llegó a reunir 500 personas. En las juntas, algunos aspirantes a diputado prometían la construcción de carreteras, apeaderos de ferrocarril o exenciones en la venta de montes públicos, lo que indica un interés cierto en competir por el voto. No obstante, que los rivales denunciaran estas promesas como «compra del voto» puede explicar el exceso de retórica y la falta de programa que suele achacarse a los notables de la Restauración. De hecho, un candidato constitucional denunció ante el juzgado a su contrincante conservador por prometer que resolvería un problema de traída de aguas en el distrito de Nules. Pero en este aspecto, España tampoco se diferenciaba de los países de su entorno. En las campañas francesas, los candidatos republicanos gubernamentales —por ejemplo, los de la *Gauche* y la *Union Républicaine*, el *Centre Gauche* o los *Radicaux*— hacían valer su influencia de la misma forma²⁴.

Pero el localismo no marcó la campaña en exclusiva. El carácter nacional de los partidos de notables, junto con el nivel de competencia alcanzado, eran factores que impulsaban un grado de «nacionalización» notable de candidaturas y programas. En 1879 se manifestó el peso de los comités directivos nacionales a la hora de racionalizar el número de candidatos, procurando que su proliferación no dividiese el voto y perjudicase al partido. Estos comités, formados por antiguos parlamentarios, se organizaban en ponencias según el territorio o la función asignada —recaudación de fondos, redacción del manifiesto, impresión de propaganda y papeletas—. Su papel resultó clave, pues lograron cierta cohesión en las candidaturas, imposible de alcanzar si hubieran sido postuladas sólo desde

²⁴ Programas localistas y Juntas, en *Época*, 22-III-1879; *Imparcial*, 24-III, y 1, 2, 8 y 17-IV-1879; y Carmen Frías y Miriam Trisán, *El caciquismo altoaragonés durante la Restauración*, Diputación, Huesca, 1987, p. 77. Nules, en *Imparcial*, 19-IV-1879. Otras denuncias, en ACD, Legs. 82 y 86. Francia, en Raymond Huard, *Le suffrage universel en France*, Aubier, S.l., 1991, pp. 291-292.

el ámbito local. El comité electoral central de los conservadores patrocinó 252 candidaturas unitarias, aunque en 37 ocasiones candidatos «canovistas» lucharon entre sí. El directorio que coordinaba la coalición de constitucionales y demócratas alcanzó la ansiada unidad en 172 distritos, y candidatos de estos partidos sólo disputaron entre sí en 12 ocasiones²⁵.

Junto a esto, el carácter nacional de sus propuestas programáticas otorgaba al enfrentamiento entre conservadores y oposiciones una intensidad que empujaba las reivindicaciones de provincia. Castelar celebró actos enarbolando la bandera del sufragio universal, mientras Echegaray hizo lo propio a favor de la República y la Constitución de 1869. La candidatura conservadora de Barcelona llevaba por estandarte el proteccionismo para «reanimar a la decaída marina mercante, vigorizar el comercio y sacar a la industria manufacturera y a la agricultura del estado de decaimiento...». Candidatos demócratas recorrieron sus distritos con discursos favorables a la abolición de la esclavitud y de las quintas en el servicio militar, y a la instrucción primaria gratuita y obligatoria. En la prensa aparecieron manifiestos de candidatos conservadores que prometían la disminución de las cargas públicas, la reforma de la administración y la defensa de los intereses económicos. En definitiva, la importancia de los comités centrales y programas menos localistas evidenciaban, junto al nivel de competencia, que España participaba del proceso de construcción de un espacio político nacional²⁶.

Precisamente por esto, la propaganda alcanzó gran resonancia. Si bien el carácter, los medios y la intensidad de ésta no podían compararse con una de tipo democrático, lo cierto es que hubo campaña electoral en 1879 y no fue abúlica. «Las noticias recibidas de todas partes», afirmaba *La Época*, «anuncian que reina gran animación para las próximas elecciones». «Candidaturas, distritos, votos, inteligencias y rivalidades, competencias y conciertos electorales», apuntaba *El Imparcial*, «no se habla de otra cosa... que no se roce con la próxima campaña. Hay más candida-

²⁵ Comités nacionales, en *Iberia*, 17 y 20-III-1879; *Época*, 20, 24, 28 y 30-III-1879; *Globo*, 22 y 24-III-1879; e *Imparcial*, 25, 28 y 30-III; y 1-IV-1879. El comité conservador favoreció además la publicación de un opúsculo (A. Galante, *Manual práctico para la elección de diputados a Cortes*, s.e., Madrid, 1879) para instruir a sus candidatos e interventores en la nueva ley electoral.

²⁶ *Época*, 29-III, y 13-IV-1879; *Iberia*, 8-IV-1879; *Imparcial*, 9 y 19-IV-1879; y Ángeles Civera, *Las elecciones legislativas en Barcelona ciudad*, Tesis doctoral, Barcelona, 1993, pp. 254-255.

tos que electores, más conflictos que promesas y más promesas que políticos existen en España». Aunque reducido a nivel de elites, hubo un activo proselitismo. Lo reconocían incluso políticos poco afectos entonces al liberalismo como Alejandro Pidal, para el que una elección «no era un vano simulacro». Los conservadores llegaron a organizar un gran acto de campaña: una asamblea con 2.000 asistentes en el Teatro Español de Madrid, una cifra importante con sufragio censitario. En lo que concernía a la propaganda escrita, amén de folletos y papeletas, la prensa fue la principal animadora de la campaña. Los periódicos se encargaron de reproducir y comentar la ley electoral, de divulgar los manifiestos, de publicitar la creación de nuevos comités y de convocar a los *amigos* para que se presentasen como interventores²⁷.

Los resultados. El fraude

El grado de competencia y proselitismo alcanzado, y el que la oposición tuviera interventores en casi todas las mesas de los distritos con lucha, hacían las elecciones menos predecibles. «La lucha en la mayor parte de los distritos será viva y reñida», aseveraba *La Época*. «No tenemos sufragio universal», reputaba *El Imparcial*, «pero como es innegable que los matices más caracterizados de la opinión vienen a la contienda... no puede negarse que las elecciones... darán a conocer la tendencia de las aspiraciones populares». El domingo 20 de abril, de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, se abrieron los colegios electorales. Durante la jornada la tranquilidad fue la nota dominante. El procedimiento de votación era sencillo. El elector entraba en el colegio con el voto —un papel blanco doblado en el que estaba escrita o impresa la candidatura que deseaba apoyar—, facilitaba su nombre en voz alta y entregaba la papeleta al presidente de la mesa, que la introducía en la urna. Su nombre se anotaba en el acta de votación para evitar duplicidades. Posteriormente, el presidente era el encargado de hacer el escrutinio leyendo en voz alta cada papeleta, que podía ser revisada por cualquier elector que lo pidiese. Una vez terminada la operación, se anunciaban los resultados y se rellenaba el acta de escrutinio²⁸.

²⁷ *Imparcial*, 25-III-1879. *Época*, 9 y 16-IV-1876. Pidal, en *DSC*, 19-VI-1879, p. 100.

²⁸ *Época*, 17-IV-1879. *Imparcial*, 20-IV-1879. Procedimiento, en *Gaceta*, 30-XII-1878, arts. 76-96.

La afluencia a las urnas no fue elevada. En Madrid capital, el hecho de que la coalición opositora sólo se presentara para los dos puestos de las minorías, aminorando el carácter competitivo de la elección, restó emoción al resultado y sólo impulsó a votar al 31,2% del electorado. Por esta razón, la participación fue equivalente en circunscripciones como Cádiz, Málaga o Valencia. En la de Barcelona, pese a que había acentuada competencia, sólo votó el 28,4%, lo que indicaba un éxito de la propaganda favorable al retraimiento, amén de una desapacible meteorología. El contrapunto lo dieron circunscripciones competidas como Oviedo (78,2%), Lugo (81,0%) o Córdoba (84,2%)²⁹.

Si se toma como referencia los 952.000 electores que determinó Venancio González, participaron según la estadística oficial 621.436, el

Tabla II

Resultados de las elecciones a diputado de 1879 por formación política*

Partidos	Distritos y circunscrip. competidos			Distritos y circunscrip. no competidos			Totales		
	Votos	%	Es-caños	Votos	%	Es-caños	Votos	%	Es-caños
Liberal-Conservador	218.127	58,8%	173	184.230	76,3%	115	402.357	65,7%	288
Coalición de Izquierdas	101.568	27,3%	45	37.746	15,6%	19	139.314	22,7%	64
Partido Constitucional	—	—	33	—	—	16	—	—	49
Progresista-Democrático	—	—	6	—	—	3	—	—	9
Demócrata-Posibilista	—	—	6	—	—	—	—	—	6
Centro Parlamentario	9.990	2,7%	6	10.483	4,3%	7	20.473	3,3%	13
Partido Moderado	12.574	3,4%	9	3.927	1,6%	2	16.501	2,7%	11
Ultramontanos	6.494	1,7%	5	1.471	0,6%	2	7.965	1,3%	7
Unión Vascongada	3.861	1,0%	1	—	—	—	3.861	0,6%	1
Independientes	18.846	5,1%	6	3.883	1,6%	2	22.729	3,7%	8
En blanco	88	—	—	127	—	—	215	—	—

* En las circunscripciones plurinominales, los votos se han contabilizado calculando la media obtenida por cada candidatura y sumándola a los sufragios de los distritos uninominales.

Datos elaborados a partir de: ACD, Legs. 81-86.

²⁹ Porcentajes, a partir de ACD, Legs. 81-86. Meteorología, en Ángeles Civera, *Las elecciones legislativas en Barcelona ciudad*, p. 266.

65,3%. Cifras parciales indican que la concurrencia estuvo por encima del 90% en Jaén y del 80% en Cáceres, Canarias, Córdoba, León, Lugo, Orense, Pontevedra y Toledo. Por contraste, sólo Madrid se situó por debajo del 50%, mientras Barcelona, Guipúzcoa, Murcia y Navarra apenas lo superaron. Pese a la mala fama de las elecciones de la Restauración, existe cierta coherencia en estos porcentajes. Exceptuando Galicia, las altas cifras de participación en las provincias citadas se corresponden con niveles de competencia elevados. Al contrario, la concurrencia disminuyó en provincias con baja competencia como Murcia y Navarra. Pero también porque en estas cinco provincias había potentes fuerzas políticas favorables al retraimiento como carlistas y republicanos. En el caso de Madrid, existían además defectos notorios que inflaban el censo³⁰.

El reparto de escaños concedió una mayoría aplastante a los conservadores que alcanzaron 288 escaños, por 104 de los demás partidos³¹. Con tan exiguos resultados, 64 escaños, era difícil avistar a medio plazo la llegada al poder de la izquierda liberal. Tras tres años en el poder, los conservadores tenían 4,5 diputados por 1 de ésta. Aquéllos preponderaron en casi todas las provincias y en nueve de ellas coparon todos los escaños. Aunque el sistema mayoritario actuó introduciendo una desviación favorable al partido vencedor, pues la proporción en votos era de 3 a 1, ni siquiera esto altera lo rotundo de la victoria. Volvía a repetirse nuevamente el triunfo holgado del partido en el gobierno. En esta materia, la Restauración parecía traer más de lo mismo.

Sin embargo, la oposición hacía una lectura más optimista. Tenía razones para ello. Si sus números se ponían en relación con los de 1876, el avance había sido apreciable. Los conservadores perdieron 45 escaños. Sus potenciales aliados a izquierda y derecha, centralistas y moderados, también retrocedieron. Beneficiarios de esto fueron la nueva derecha católica y foralista y, sobre todo, la izquierda liberal que casi duplicaba su presencia en las Cortes, sumando 31 nuevos escaños. Para Sagasta, era su mejor resultado desde 1872 y el más relevante de los conseguidos desde

³⁰ Deficiencias censales, en *Época*, 22-IV-1879, y *Reseña Geográfica y Estadística*, p. 1.023.

³¹ Estas cifras difieren de las de Miguel Martínez Cuadrado, *Elecciones y Partidos Políticos de España*, vol. 1, pp. 250-257. Las diferencias están causadas por la maleabilidad de la significación política de algunos diputados. Aquí se han obtenido esos datos contrastando los diferentes periódicos, el Diario de Sesiones y las adhesiones a manifiestos.

la oposición. Deben tenerse en cuenta dos elementos más: las estimaciones de la prensa le concedían la mitad de la representación que realmente alcanzó; y nada menos que dos tercios de sus escaños los obtuvo derrotando a otros candidatos, casi siempre ministeriales. Los resultados mostraban como la organización y el proselitismo eran factores que podían contrapesar el influjo de la administración³².

Además, conviene diferenciar los resultados de los distritos no competidos de los que lo fueron. Que en los primeros no concurriese más que un candidato quita credibilidad a las cifras de voto alcanzadas. Es probable que en varias mesas los resultados fueran *inflados* o directamente *escritos*, pues en elecciones no competidas son difícilmente asumibles participaciones del 70, 80 o incluso del 90% del electorado como las registradas en dieciocho distritos diseminados por todo el país. No obstante, deben introducirse dos matices. En estos distritos, el fraude no afecta a la *inevitabilidad* del resultado final, pues independientemente de si conseguía cien o mil votos, el candidato único lograba siempre el escaño. El segundo es que no pueden vincularse automáticamente los resultados de un distrito no competido con la comisión de fraude. Los electores que no deseaban apoyar al único candidato tenían la alternativa de votar al que quisieran para la acumulación, y como en algunas mesas había interventores dispuestos a defender esos votos, los resultados en otros lugares podían ser verosímiles. De hecho, respecto a las elecciones de 1876, el número de distritos en que un candidato sobrepasó el 90% del voto se redujo de 278 a 54, y, más aún, el de distritos donde el candidato acaparó el 100% de los sufragios pasó de 140 a sólo 4³³.

Atendiendo a las cifras de las demarcaciones competidas, que agrupan un porcentaje más alto de *votos-verdad*, se observa cómo el triunfo de los conservadores fue, respecto a la coalición de constitucionales y demócratas, más reducido. Si bien aquéllos obtuvieron una proporción de escaños cuatro veces mayor, la de votos fue sólo de dos. Esta desproporción se sustenta en que los ministeriales repartieron mejor sus votos y ganaron en un número de distritos superior a los de sus oponentes, mientras que can-

³² *Iberia e Imparcial*, 25-IV-1879. Estimaciones, en *La Correspondencia de España*, 31-III-1879.

³³ Elecciones escritas, en José Varela Ortega, *Los amigos políticos*, p. 485. La mayoría de los distritos no competidos presentan cifras de voto importantes para la acumulación. El resultado de ésta fue: Romero Robledo, 29.117 votos; Sagasta, 11.489; Castelar, 9.696; e Ildelfonso Fernández (independiente), 914. ACD, Leg. 77-86.

didatos de la oposición cosecharon porcentajes elevados de voto en muchos distritos sin lograr el triunfo.

Aunque lejos de vencer, las oposiciones lograron una serie de victorias parciales: más votos que los conservadores en cinco regiones (Asturias, Canarias, León, Navarra y Vascongadas), igualarles o sobrepasarles en escaños en siete provincias (Ciudad Real, Guipúzcoa, Huesca, La Coruña, Navarra, Oviedo, Zamora) y colocar a sus candidatos como los más votados en circunscripciones o distritos de capitales de provincia (Almería, Bilbao, Ciudad Real, Cuenca, Jaén, La Coruña, León, Málaga, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, Zamora y Zaragoza). Además, la división entre constitucionales y posibilistas en Barcelona frustró su triunfo. Juntos reunieron más votos que los conservadores³⁴.

El factor que facilitó esto fue la actitud de Silvela. No sólo incidió en el aumento de la competencia. También se echó en falta la intervención de su Ministerio a la hora de proteger a los líderes de los partidos. Durante la Restauración resultaba extraño que hubieran de competir en su distrito. En general, no solían presentarse candidatos contra ellos, con el fin de asegurar su presencia en las Cortes. Eso no ocurrió en 1879. La mayoría no tenía asegurado su escaño al abrirse los colegios. Sólo Martos en Valencia, y Alonso-Martínez y Silvela en sus «distritos propios» tuvieron una jornada tranquila. Pero el propio Martos perdió en Requena, mientras Romero Robledo caía derrotado en La Bañeza, el distrito que había representado en 1876. Romero y Sagasta triunfaron por Montilla y Zamora respectivamente, pero con apuros. A punto estuvo de caer también Castelar, que perdió en todos los distritos por los que se presentó y sólo salió el último por las minorías en Barcelona. Quedaron sin acta Moyano y Salmerón, así como hijos y protegidos de varios miembros del gobierno³⁵.

El análisis de los resultados estaría incompleto sin una referencia al fraude y a la corrupción³⁶. Estudios sobre las elecciones en la Restaura-

³⁴ ACD, Leg. 77-86.

³⁵ Eran los hijos del marqués de Molíns y del duque de Alba, además de Mariano Catalina y el general Cassola. *Época*, 23 y 27-III; y 1-IV-1879.

³⁶ Ambos fenómenos suelen confundirse, pero presentan una naturaleza diferenciada. El fraude hace referencia a la falsificación del procedimiento formal de la elección —generalmente la documentación electoral— y tiene lugar sobre todo en contextos de poca competencia. Por el contrario, la corrupción aparece en contextos competitivos y agrupa un catálogo de prácticas —vinculadas casi siempre al soborno o a la intimidación— destinado a influir ilegalmente en la voluntad del elector, sin que de esto se derive el incumplimiento de los requisitos formales de la elección.

ción destacan su naturaleza básicamente fraudulenta atendiendo a la intromisión abusiva de los gobiernos³⁷. No obstante, ésta no se formuló tan directamente en 1879. La prensa de oposición lo corroboró, aunque parcialmente: «Confiesen... los ministeriales, que si la presión oficial ha sido débil, y lo reconocemos, en algunas partes... en otras se ha echado el resto para sacar a... los candidatos conservadores». Ciertamente, algunos gobernadores y alcaldes, a instancias de los notables locales, desobedecieron las órdenes de Gobernación. En otros sitios, se limitaron a mirar hacia otro lado cuando los candidatos o sus agentes cometían ilegalidades. La Comisión de Actas del Congreso, encargada de determinar si las protestas de cada distrito eran «leves» —el diputado podía ocupar su escaño— o «graves» —serían juzgadas con detenimiento por un Tribunal de Actas—, advirtió un catálogo variado de irregularidades que salió a la luz en las discusiones del plenario. «Las omisiones en el censo, la falta de papeletas electorales... abrir los colegios con un número conveniente de votos en las urnas y cerrarlos violentamente, muertos que resucitan a votar, ausentes que salvan distancias inconmensurables para emitir su sufragio, ilegalidades en el escrutinio, todo se repite en la historia electoral», resumía *El Imparcial*. De las 330 actas de escrutinio, constaban protestas en 155, el 47% del total. Se cuestionaba la validez de 104 escaños conservadores y de 51 de la oposición. Con todo, sólo 80 actas traían protestas formuladas ante las juntas de escrutinio, mientras que las 75 restantes se hicieron sólo ante la Comisión de Actas. Y, como advirtió significativamente el presidente de este organismo, el «sagastino» Ruiz Capdepón, la práctica de adherir protestas a las actas sin haberlas denunciado durante el escrutinio, solía obedecer a un intento de paralizar su aprobación por motivos espurios³⁸.

Tan importante como esto es que la prensa apenas hizo referencia a un encasillado. Aunque se ha constatado que Martínez-Campos y algunos ministros patrocinaron a familiares y amigos en unos pocos distritos, estos intereses chocaron pública y continuamente entre sí, y también con los de los comités provinciales conservadores, desechando la existencia de un plan predeterminado y coherente. En la práctica, que Silvela se tomase en serio sus circulares determinó que cada candidato hubiera de luchar por sus propios medios. Esto no significa que no obtuvieran algún apoyo de

³⁷ José Varela Ortega, *Los amigos políticos*, pp. 470-484.

³⁸ *Imparcial*, 22 y 25-VI-1879; y *DSC*, 18-VI-1879, p. 85.

gobernadores o alcaldes amigos pero, como revelan las actas de escrutinio, las órdenes terminantes de Gobernación hacían que la ayuda fuera menos constante y visible³⁹.

Las prácticas fraudulentas y corruptas no alcanzaron un carácter general. Fue el procedimiento de depuración el que les dio una extensión que un análisis detenido no confirma. Para combatir las ilegalidades, el Congreso había adoptado una posición garantista. Cualquier protesta, incluso la que no venía acompañada de pruebas, motivaba su enjuiciamiento por la Comisión de Actas. Sólo por eso, el acta denunciada era declarada automáticamente *leve*. La Comisión era la encargada de evaluar la protesta revisando la documentación probatoria. Ante ella podían comparecer candidatos o electores, e incluso estaba capacitada para requerir documentos y actuar de oficio. Quizás los términos *leve* y *grave* han inducido a los historiadores a dar por sentada la existencia de ilegalidades en toda acta protestada. Sin embargo, como reconocía un dirigente de la oposición, las actas leves solían ser «tan legítimas como las limpias, puesto que solo suelen diferenciarse de ellas en el lodo con que... las expansiones de los candidatos derrotados, suelen arrojarlas a posteriori en el... ejercicio del derecho de pataleo». *El Imparcial* coincidía con uno de los miembros de la Comisión sobre lo infundado de muchas protestas: «es muy frecuente creer que con unos cuantos testigos que a gusto del consumidor vayan a declarar lo que a éste le conviene, se puede... manchar el acta de la elección mas limpia», porque «lo que se ha dicho respecto a [muchos] vicios... no es más que un desahogo que siempre suelen permitirse los candidatos vencidos, que jamás encuentran bien justificada su derrota»⁴⁰.

Es verdad que la labor de la Comisión de Actas no fue completamente aséptica. Como el resto de las Comisiones del Congreso, estaba formada por diputados, la mayoría pertenecientes al partido vencedor. Y existía el riesgo fundado de que por presiones de su propio grupo, esos diputados supeditasen el cumplimiento de la ley al interés de partido. De hecho, hubo casos en los que esto pareció confirmarse. En seis actas —Huesca, Jerez de la Frontera, La Bisbal, Mataró, Santa Cruz de la Palma y

³⁹ Las protestas sólo advierten la intervención de los gobernadores en cinco provincias (Albacete, Canarias, Córdoba, Cuenca y Guadalajara). La intromisión de los alcaldes fue algo más frecuente pero igualmente discontinua y minoritaria. ACD, Leg. 81-86.

⁴⁰ Pidal, en *DSC*, 19-VI-1879, p. 101. García López, de la Comisión, en *DSC*, 13-VI-1879, p. 74. *Imparcial*, 14-VI-1879. Procedimiento depurador, en A. Galante, *Manual práctico para la elección de diputados a Cortes*, pp. 84-90.

Tarrasa—, la documentación aportada demostraba fehacientemente que las elecciones no se habían celebrado con normalidad (expulsiones de notarios, intervención ilegal de las autoridades, falsificación de las listas de votantes) y que a los derrotados se les había arrebatado el escaño por estrecho margen. Así, cinco conservadores y un moderado tendrían haber cedido sus asientos a cinco posibilistas y un constitucional⁴¹.

Pero no puede decirse que esto fuera lo general. La gran mayoría de las protestas hacían referencia no a fraudes sino a episodios de corrupción (compra o suplantación de voto) o deficiencias formales que no afectaban al proceso de votación (censos y capacidad legal de candidatos). La compra de voto no se refería tanto al intercambio del sufragio por dinero —aunque se dieron casos en Huesca y Sevilla— como a las promesas realizadas en campaña por los candidatos a sus electores. La suplantación de voto, aprovechando la existencia de fallecidos y ausentes en los censos, era por el contrario una práctica de manifiesta ilegalidad. No obstante, era difícil evaluar su repercusión en los resultados: no se conocía quién la había promovido y a quién podía beneficiar —se demostró que los candidatos vencidos la usaban tanto como los vencedores—. Además, los votos suplantados solían aparecer en tan pequeñas cantidades que casi nunca modificaban la atribución de escaños. Protestas que no afectaban a la legalidad de la votación eran la anulación de papeletas por defectos formales —no estar bien escrito el nombre y los apellidos del candidato, que corrigió la Comisión a favor del candidato perjudicado (Almería, Lugo)—, o la incapacidad legal de los vencedores por ostentar determinados cargos, o ser funcionarios o contratistas del Estado⁴².

La Comisión modificó los resultados o declaró grave un acta sólo cuando los testimonios venían acompañados de pruebas documentales fehacientes. Era un criterio restrictivo pero que aseguraba cierta objetividad a la hora de juzgar las actas y, por tanto, suponía una garantía de que los escaños de la oposición no estarían a merced de la mayoría. Este criterio se hacía necesario ante la falta de veracidad de varias protestas. En algunos casos —Plasencia, Azpeitia—, las sostenían los correligionarios de candidatos conservadores derrotados para intentar rescatarlos apoyándose

⁴¹ ACD, Legs. 82-84. *DSC*, 19-VI-1879, pp. 91-99; 20-VI-1879, pp. 124-135; 21-VI-1879, pp. 147-156; y 23-VI-1879, pp. 202-215.

⁴² Sobornos, en *DSC*, 21-VI-1879, pp. 145 y 178; y Carmen Frías y Miriam Trisán, *El caciquismo altoaragonés durante la Restauración*, p. 77. Correcciones, en *DSC*, 18-VI-1879, p. 87; y 24-XII-1879, Apéndice al n.º 78.

en su mayoría parlamentaria. En otros casos —Sevilla, La Estrada—, eran los representantes de la oposición los que falseaban los datos en que fundamentaban sus protestas para sostener a amigos vencidos⁴³.

Dada la reacción de los diputados de la mayoría y la oposición, no parece que la Comisión actuara generalmente con arbitrariedad. Es sorprendente observar cómo los ponentes casi siempre rechazaban las protestas de sus correligionarios vencidos. En realidad, de las 155 actas protestadas, 26 —20 conservadoras y 6 de la oposición— generaron alguna controversia en el pleno del Congreso mientras que el resto se convalidaron sin que nadie contradijese los dictámenes. De estas 26, serían remitidas al Tribunal de Actas Graves 9, mientras que las 17 restantes fueron declaradas leves. La Comisión se quedó corta porque, como se indicó, 6 actas más merecieron el calificativo de graves. Aunque esto muestra que hubo corrupción electoral en 1879, del contraste de los criterios de la mayoría y las minorías no puede inferirse que primara. Pese a la heterogeneidad de la Comisión, sus miembros votaron por unanimidad 149 de los 155 dictámenes, de los que 140 convalidaban la legalidad de las elecciones⁴⁴.

No es que los vicios hubieran desaparecido. Como le reconocía el propio Silvela a Castelar: «todavía quedan muchos progresos que realizar... para que lleguemos a vigorizar el espíritu del cuerpo electoral». Pero el avance que supuso la elección de 1879 era indudable. Un análisis de los resultados de 23 distritos competidos en que se tienen resultados mesa a mesa muestra otra evidencia de la relativa limpieza con la que se verificó. Apenas se registraron «pucherazos» que otorgaran la totalidad del censo en unos municipios a favor de un candidato y en otros a favor de su contrincante. Por el contrario, en 22 de esos 23 distritos los candidatos solieron repartir sus votos entre todas las mesas y en muchas de ellas de forma reñida. Sólo en uno —Villacarrillo, acta que sería anulada— preponderó el «pucherazo»⁴⁵.

⁴³ Aunque aquí no se pueden consignar todos los casos, la falsedad de las denuncias viene constatada en ACD, Legs. 82-86; y DSC, 7-VI-1879, pp. 48-50; 20-VI-1879, pp. 139-142; 21-VI-1879, pp. 156-169; y 23-VI-1879, pp. 195-202. Como muestra, dos botones. Un notario que trabajaba para los posibilistas en Sevilla había registrado dos irregularidades —la negativa de dos presidentes de mesa a mostrarle la urna— en dos colegios distantes *a la misma hora*. El candidato vencido en La Estrada denunció que el conservador triunfante estaba incapacitado al ser delegado del Banco de España. Quien realmente ejercía el cargo era su padre.

⁴⁴ Datos, a partir de DSC, 3-VI a 25-VII-1879. Nueve actas graves: Burgo de Osma, Fregenal, Gracia, Granollers, Lucena, Lugo, Monforte, Navalmoral y Villacarrillo.

⁴⁵ ACD, Legs. 81-86.

Más que la corrupción, la rémora que impedía acentuar la representatividad del régimen liberal era los distritos no competidos. Con todo, incluso aquí es posible apreciar un avance: la reducción del *cunerismo*, uno de los defectos notorios del intervencionismo gubernamental. Sólo 58 de los diputados electos en 1879, el 14,8%, eran cuneros. El resto o habían nacido, vivían o tenían relaciones familiares o patrimoniales con sus distritos, o fueron ya sus diputados en legislaturas anteriores. Los distritos que durante la Restauración llevarían al Congreso más cuneros son los *mostrencos* o *pasivos*, en los que la falta de organizaciones políticas y la permeabilidad de los notables locales a los deseos del gobierno permitían que éstos estuvieran a disposición del candidato encasillado. Lo sorprendente es que, en 1879, de los 58 cuneros, 42 ganaron el escaño en distritos competidos, mientras que sólo 16 lo obtuvieron sin competencia. O dicho del revés, de los 139 distritos que eligieron a sus representantes sin oposición, 123 no eran cuneros sino candidatos con vínculos efectivos⁴⁶.

De hecho, la mayoría de los cuneros electos no lo fueron gracias al gobierno. Éstos se habían «trabajado» el distrito, logrando el apoyo de los comités locales de sus partidos, generalmente a cambio de beneficios para sus representados. Así, el comité conservador de Igualada ofreció el distrito a un cunero con influencia en Madrid, el ex director de Aduanas de La Habana Manuel Camacho, a condición de gestionar la construcción del ferrocarril⁴⁷. Comités locales de los partidos de oposición aceptaron votar a insignes cuneros —Becerra en Tarancón, Moret en Orgaz— por razones análogas. El hecho de que estos cuneros hubieran creado un vínculo de interés con su electorado les separaba decisivamente de los candidatos impuestos al distrito. En tanto que los cuneros, en su acepción más peyorativa, eran consecuencia de los gobiernos que intervenían en las elecciones, su drástica reducción constituía otra evidencia de que la neutralidad de Silvela había tenido virtualidad.

⁴⁶ Vínculos de los diputados con sus distritos, en ACD, Leg. 81-86; Pedro Tébar y José Olmedo, *Las segundas Cortes de la Restauración*, s.e., Madrid, 1879, y prensa citada. Distritos mostrencos, en José Varela Ortega, *Los amigos políticos*, pp. 498-499, y Carlos Dardé, *La aceptación del adversario*, p. 256. La lucha contra el cunerismo fue un tema recurrente en la campaña: *La Correspondencia de España*, 19-III-1879; y *Época*, 21 y 24-III-1879.

⁴⁷ Pedro Tébar y José Olmedo, *Las segundas Cortes de la Restauración*, p. 300.

Conclusión

Las consideraciones anteriores no modifican el hecho de que se está ante una consulta típica de los regímenes liberales decimonónicos. La de 1879 fue una elección con sufragio censitario, en la que se movilizó una minoría, los notables y sus clientelas, encuadrada en organizaciones políticas débilmente estructuradas que, fuera de las Cortes y de otros organismos representativos (diputaciones, ayuntamientos), sólo mostraban vitalidad en vísperas de una consulta. Además, no supuso una ruptura total con una serie de circunstancias (influjo y victoria final del partido gubernamental, prácticas fraudulentas y corruptas, alto porcentaje de distritos no competidos) que desde hacía años mediatizaban la representatividad de las elecciones.

En definitiva, los comicios de 1879 no pueden equipararse a posterras consultas democráticas. Como no podían hacerlo ningunos de los que se celebraban en la Europa de entonces. Las elecciones británicas de 1880 mostraron como España no constituía, en términos generales, una excepcionalidad. Éstas fueron muy competidas, pero probablemente las que registraron más ilegalidades de todo el XIX. La *Corrupt Practices Act* de 1883 nació precisamente en un contexto en el que las leyes anteriores parecían ser insuficientes. Uno de los problemas de las elecciones españolas, la presión de las autoridades, afectaba también a las alemanas y francesas. Todavía a principios del XX, la intromisión de burgomaestres y funcionarios en las elecciones del Segundo *Reich*, orientada a favorecer a los candidatos que luchaban contra los socialistas o el *Zentrum*, generaba un número elevado de protestas, sobre todo en Prusia. En Francia, la presión que ejercían prefectos y alcaldes subsistía, aunque había disminuido respecto a la etapa de Napoleón III. No obstante, hubo repuntes muy agudos en elecciones como las de 1889, en perjuicio del movimiento *boulangista*. Además de la intervención gubernamental, en Francia también proliferaban diversos episodios de corrupción. Por esto se anularon, durante las elecciones de 1877, los resultados de 77 *arrondissements*⁴⁸.

⁴⁸ Gran Bretaña, en Cornelius O'Leary, *The elimination of corrupt practices in British elections*, Clarendon, Oxford, 1962; y Kathryn Rix, «The Elimination of Corrupt Practices in British Elections?», *English Historical Review*, CXXIII, 500, 2008, pp. 65-97. Alemania, en Brett Fairbairn, «Authority VS. Democracy: Prussian Officials in the German Elections of 1898 and 1903», *Historical Journal*, 33, 4, 1990, pp. 811-838. Francia, en Raymond Huard, *Le suffrage universel en France*, p. 310; y Bruce Fulton, «The Boulanger Affair Revisited», *French Historical Studies*, 17, 2, 1991, pp. 310-329.

Lo que cabe cuestionar es que los defectos de la consulta de 1879 fueran tan generalizados como para inhabilitar en adelante la vía electoral. Como Gran Bretaña o Francia mostraban, la corrupción no constituía un obstáculo que, por sí solo, pudiera impedir la consolidación de un sistema representativo. Más aún, había razones para pensar que las elecciones, después de haber entrado en barrena los últimos años del Sexenio, podrían recuperar su protagonismo en España como método de conquista de una mayoría parlamentaria. Las de 1879 mostraban cómo el diagnóstico de los dirigentes de la izquierda liberal era cierto. El factor que venía desvirtuado decisivamente las votaciones era la intervención abusiva del partido en el poder para garantizarse la mayoría. Era una derivación lógica del exclusivismo de partido y, por tanto, de la incapacidad de las agrupaciones políticas de la época para construir una verdadera monarquía parlamentaria⁴⁹. Ésta implicaba un entramado institucional y unas reglas de juego compartidas por los partidos, que permitieran una competencia leal por los escaños del Congreso.

A pesar de que unas circulares no podían modificar, de una vez, la arraigada costumbre de los candidatos del partido en el poder de esperar el apoyo del gobierno, la negativa de Silvela a dirigir los comicios cambió muchas cosas. La intrusión de las autoridades no fue generalizada ni respondió a un plan unívoco e impuesto desde el gobierno. Los candidatos hubieron de buscar, por su cuenta, el apoyo de los notables locales. Esto dio más poder a los comités territoriales para apoyar al candidato de su preferencia. Lo normal fue que la nominación recayera sobre personas con vínculos efectivos con sus distritos. El cunerismo en su versión más hiriente quedó como fenómeno marginal. Los aspirantes hubieron de presentarse ante sus electores y, en una mayoría de distritos, competir por su voto. Se imprimieron manifiestos, folletos y papeletas, y los electores tuvieron la oportunidad de asistir a juntas donde se les pedía apoyo y se hacía repaso de los beneficios que esto les acarrearía.

Los candidatos no sólo actuaron con criterios personalistas o localistas. Muchos de ellos también difundieron en su propaganda cuestiones de interés general, divulgando el criterio de su formación política. Además, su pertenencia a partidos parlamentarios de ámbito nacional, que actuaron como *catch-all-over-parties*, expandiendo sus comités y candidaturas

⁴⁹ José Varela Ortega, «De los orígenes de la democracia en España», en Salvador Forner, *Democracia, elecciones y modernización en Europa*, Cátedra, Madrid, 1997, p. 142.

por el máximo de distritos posible, significó un paso más en el proceso de estructuración de un espacio político nacional. El aumento de la competencia, aún con cierto coste de corrupción, redujo la falsificación de los resultados. La existencia de lucha electoral, y por tanto de cierta movilización de votantes, demostró que el problema no residía tanto en los electores como en los propios candidatos y partidos⁵⁰. De ellos dependía que las elecciones pudieran ser competidas y, desde luego, que sus resultados se respetasen, aceptando el inevitable grado de incertidumbre que llevaban aparejados.

La actitud de Silvela consiguió disipar el amago de retraimiento de los constitucionales y, aunque no acabó con la abstención de carlistas y republicanos, dio la suficiente confianza como para fragmentarlos y atraer a los sectores más moderados de uno y otro sector. Que éstos pudieran desarrollar sus asambleas y propaganda en paz, y que obtuvieran la mayoría de sus escaños en elecciones competidas, constituyó un espaldarazo para los que defendían la participación en las instituciones, frente a los que aún persistían en las tácticas conspirativas.

Pese a perder las elecciones, la oposición quedó conforme con el desarrollo de la votación. Lo evidenció su actitud en la Comisión de Actas y en el pleno del Congreso. La escasa controversia generada por la mayoría de las protestas reveló que sus dirigentes conocían los motivos espurios de muchas denuncias. Tanto Sagasta como Martos, e incluso los moderados de Moyano, sabían perfectamente lo que implicaba presidir unas elecciones y, aunque no se privaron de denunciar a algunos de sus subalternos, todos reconocieron la buena fe con la que había actuado Silvela. Y, desde luego, no cuestionaron la distribución global de los escaños. Sin embargo, más que por las virtudes de la propaganda conservadora, los dirigentes de la oposición pensaban que los resultados derivaban ante todo de la tradicional espontaneidad con que una mayoría del electorado se ponía al lado de los gobiernos. Como diría años más tarde Castelar: «el común de las gentes, como los corderos de Panurgo, se van con los que mandan»⁵¹. No llegaron a cuestionarse sus propios defectos de implantación territorial

⁵⁰ Seymour Lipset y Stein Rokkan, *Party systems and Voter alignments*, The Free Press, Nueva York, 1967, p. 3, aceptaron que, independientemente de la estructura socioeconómica, la competencia continuada entre los partidos dentro de un contexto de estabilidad institucional y reglas de juego compartidas podía constituirse en motor de los procesos de nacionalización y democratización políticas.

⁵¹ Cit. en José Varela Ortega, *Los amigos políticos*, p. 491.

que habían determinado, por ejemplo, la presentación de un número de candidatos demasiado bajo para competir en pie de igualdad con los conservadores.

La desmedida confianza en el «influjo gubernamental» fue la razón básica que explica por qué, un año después, Sagasta apeló a la Corona y no a unas nuevas elecciones para conseguir el poder. Silvela había abierto un camino alternativo que, visto lo sucedido en 1879, parecía viable si se perseveraba en él. Argumentaba que dos elecciones más hechas de la misma forma bastarían para que los candidatos se acostumbrasen a competir por los escaños sin injerencia gubernativa, y para que los electores se habituasen a votar sin temer coacción alguna de las autoridades. No por ello las ilegalidades se eliminarían por completo, pero sí que quedaría fuera de juego el «gran corruptor» que viciaba tradicionalmente las elecciones: el gobierno⁵².

Que en el debate de 1880 Sagasta alegase que en España el partido en el gobierno siempre ganaba las elecciones era una verdad a medias, porque si éste no las dirigía podía perderlas. Esto mismo había ocurrido ya en 1822, 1837, 1839 y 1843. Si no pasó más veces es porque, a partir de 1850, no hubo partido en el poder que no se emplease a fondo para obtener la mayoría parlamentaria. Las elecciones de 1879 habían demostrado que esto podía superarse desandando el camino, es decir, replegando progresivamente la intervención del gobierno hasta los límites estrictamente legales. La otra alternativa, el turno de partidos, no acabó con el vicio. En la medida en que desincentivó las manifestaciones más groseras del exclusivismo de partido, lo único que hizo fue civilizarlo. Pero también prolongarlo hasta por lo menos la segunda década del siglo xx.

⁵² Carlos Dardé, «Avanzar retrocediendo. La reforma electoral española de 1878», p. 24.